

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. A. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HIDROLOGÍA Y APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M. I. MARCO ANTONIO SALAS SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HÍDRICA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ESTUDIO DE "EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-011-CNA-2000 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZCG", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CEA" QUE:

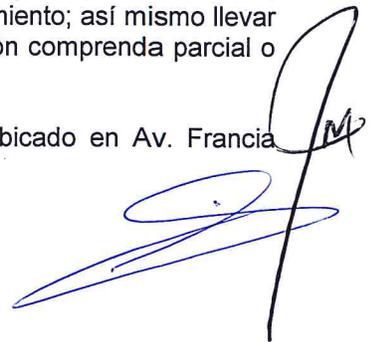
I.1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- El día 17 de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX Y XXXII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.

I.4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Francia No.1726, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

000137



II.- De "EL IMTA" QUE:

II.1.- Es un Órgano Público Descentralizado, del gobierno federal con personalidad jurídica, y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001, y que mediante resolución conjunta de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reconoció al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como Centro Público de Investigación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de dos mil nueve.

II.2.- Tiene por objeto: Realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país, y entre sus funciones se encuentra la de ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

II.3.- Que el M. en A. José Raúl Saavedra Horita, en su carácter de Coordinador de Hidrología y Apoderado Legal, tiene la facultad de representar a "EL IMTA", así como celebrar el presente Convenio en los términos del poder notarial otorgado en la Escritura Pública No. 21,311, Volumen 301 de fecha 21 de junio de 2013, ante la Fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Número Siete de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

II.4.- Que los trabajos a realizarse se encuentran dentro de los fines para los que fue creada toda vez que dentro de sus funciones se encuentra la de "Aplicar, adaptar, desarrollar y transferir tecnología en temas relacionados con la gestión integrada del agua".

II.5.- Que acredita plenamente que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio.

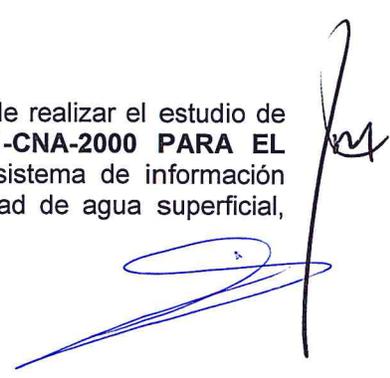
II.6.- Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Subcoordinación de Planeación Hídrica, área que será la encargada de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo encargado es el M. en I. Marco Antonio Salas Salinas.

II.7.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.8.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. IMT011031BB3.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar el estudio de "EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-011-CNA-2000 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZCG" el cual consistirá en la implementación de un sistema de información hidrológica de la RH No. 12 Río Santiago para apoyar el cálculo de la disponibilidad de agua superficial, destacando la importancia de la cuenca río verde, para el abastecimiento a la ZCG.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Núm. CEA-IMTA-001/2014

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 3, 5, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001; y en los artículos 1, 2, 4 fracción III, 5 fracción II, 13 fracción IX y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 8, 10, 21, 23 fracción XXX y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

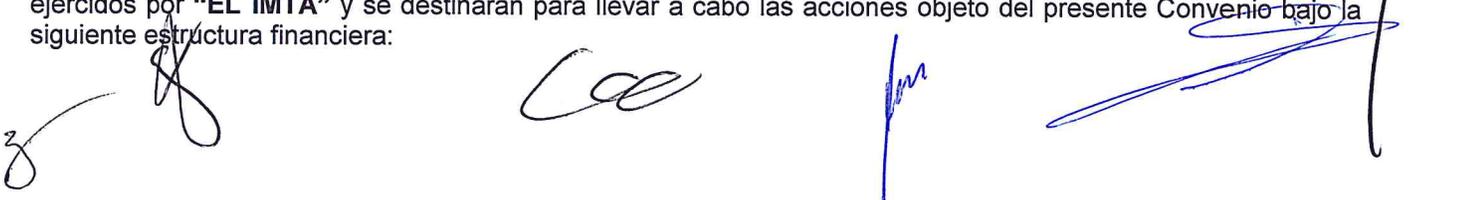
PRIMERA.- “LA CEA” y “EL IMTA” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar los trabajos de **“EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONFORME A LA NORMA NOM-011-CNA-2000 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZCG”** los cuales consistirán en la implementación de un sistema de información hidrológica de la RH No. 12 Río Santiago para apoyar el cálculo de la disponibilidad de agua superficial, destacando la importancia de la cuenca río verde, para el abastecimiento a la ZCG.

SEGUNDA.- Entre las acciones que el **“IMTA”** deberá realizar derivadas del presente convenio, se citan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- 1. Recopilación de la información hidrológica disponible para realizar la estimación de la disponibilidad de agua superficial.** Se recopilará y actualizará la información y datos necesarios para la estimación de la disponibilidad hídrica de la Región Hidrológica No. 12 Río Santiago, destacando la importancia de la cuenca Río Verde, la optimización de los usos de agua y revisar la disponibilidad de agua superficial con respecto al cambio climático.
- 2. Desarrollo del sistema de información geográfica.** Con la información hidrológica almacenada en la base de datos ArchHydro se calcularán una o más variables que intervienen en la estimación de la disponibilidad.
- 3. Estimación del volumen de agua almacenado mediante imágenes de satélite.** Se efectuará el cálculo del volumen de agua almacenado en la infraestructura menor localizada en la cuenca Río Verde mediante el procesamiento de imágenes de satélite de alta resolución tomadas recientemente.
- 4. Elaboración del informe final.** El informe final de los trabajos integrará la descripción del proceso realizado en cada una de las actividades y se complementará con los respectivos anexos y productos conforme el Anexo Técnico.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma y calendario de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las partes, forma a su vez parte integrante de este Convenio.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se tiene prevista una erogación total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), IVA incluido. Dichos recursos serán ejercidos por **“EL IMTA”** y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio bajo la siguiente estructura financiera:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Núm. CEA-IMTA-001/2014

- a) Por lo que se refiere al ejercicio fiscal del año 2014, se tiene prevista una erogación de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), IVA incluido, provenientes de recursos aprobados a **"LA CEA"** dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014.
- b) Los pagos se realizarán cada dos meses a partir de la firma del presente Convenio, supeditados a la presentación y validación de avances, quedando sujetos a lo que establecen los puntos VII y VI del programa de trabajo y costos de las actividades respectivamente.
- c) Los pagos se realizarán de la siguiente forma, los dos primeros pagos serán de \$1,059,845.02 (Un millón cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) y \$1,385,898.86 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho 86/100 M.N.) respectivamente y el último pago será de \$1,054,256.12 (Un millón cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.), los tres pagos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

QUINTA.- "LA CEA" se compromete a:

- a).- Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- b).- Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones que desarrolle **"EL IMTA"** de conformidad con las especificaciones técnicas que se prevén en el Anexo Técnico y de la correcta aplicación de los recursos que se aporten.

SEXTA.- "EL IMTA" se compromete a:

- a).- Ejercer los recursos aportados por **"LA CEA"**, aplicándolos a la realización de las acciones que se indican en la cláusula segunda, del presente Convenio.
- b).- Realizar las acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente instrumento, conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Técnico.
- c).- Realizar todas las acciones que resulten necesarias y las que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente convenio
- d).- Presentar por escrito a **"LA CEA"**, en los términos que se mencionan en el Anexo Técnico, los informes parciales de los avances físico y financiero de las acciones que ampara el presente Convenio.
- e).- Concluir el estudio en la fecha estipulada en la cláusula décima quinta de terminación del contrato y entregar en la misma los informes y productos correspondientes.

SÉPTIMA.- La supervisión de la ejecución del Convenio corresponderá al M. I. Marco Antonio Salas Salinas, encargado de la Subcoordinación de Planeación Hídrica por **"EL IMTA"** y por **"LA CEA"** al Director de Cuenca y Sustentabilidad o bien al encargado del despacho de esa Dirección, el Ing. Armando Muñoz Juárez. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o se extienda su ejecución más allá del tiempo programado. Para tal efecto, se deberán instalar los mecanismos que se mencionan en el apartado de Supervisión del Anexo Técnico. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de las partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Núm. CEA-IMTA-001/2014

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- Las partes convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integral de este Convenio mediante la formulación de parcialidades sujetas al avance de los trabajos respectivos y conforme al citado Anexo.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a).- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración específico y su anexo técnico que forma parte integral del presente instrumento, por cualquiera de las partes.
- b).- En caso de incumplimiento del plazo establecido en la cláusula DÉCIMO QUINTA, en el entendido de que deberá de respetarse la fecha establecida de terminación de los trabajos.
- c).- En caso de la expedición de una resolución judicial que ordene dar por terminados los trabajos descritos en el presente documento y su anexo técnico.
- d).- La voluntad expresa de las partes, o por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

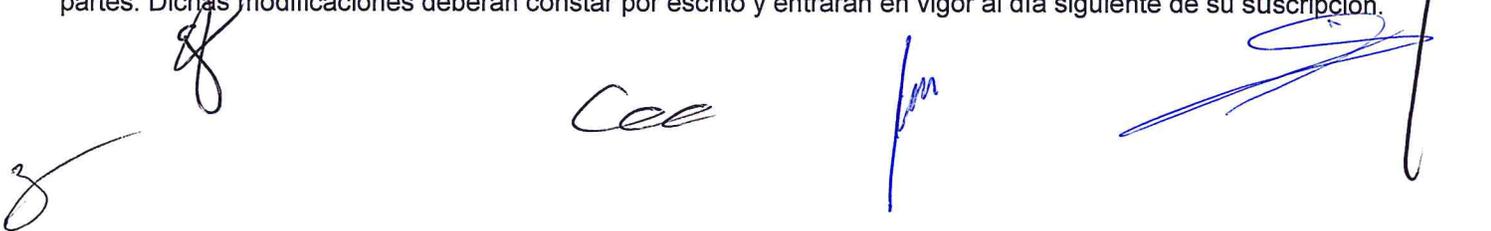
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que cualquier información o producto que se reciba o sea resultado de las actividades pactadas en relación con el presente Convenio de Colaboración, incluyendo el resultado de los trabajos realizados por "EL IMTA" o conjuntamente con "EL IMTA", no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "EL IMTA", el que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de seis meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Núm. CEA-IMTA-001/2014

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de julio del año dos mil catorce.

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DE JALISCO**

EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

**EL DIRECTOR
DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD**

ING. ARMANDO B. MUÑOZ JUÁREZ

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE
TECNOLOGÍA DEL AGUA**

EL COORDINADOR DE HIDROLOGÍA

M.A. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA

**EL ENCARGADO DE LA
SUBCOORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN HÍDRICA**

**M. I. MARCO ANTONIO SALAS
SALINAS**

HOJA DE FIRMAS DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ESPECIFICO QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE, LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE
JALISCO, "LA CEA", Y POR LA
OTRA PARTE, EL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA
DEL AGUA, "EL IMTA", CON EL
OBJETO DE REALIZAR EL
ESTUDIO DE "EVALUACIÓN DE
LA DISPONIBILIDAD CONFORME
A LA NORMA NOM-011-CNA-2000
PARA EL ABASTECIMIENTO DE
LA ZCG".